NOTA DNC N° 8876/2018

Asunción, 08 de mayo de 2018.

Señora
Lic. Melania Arévalo Villalba, Jefa Interina
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Cooperativismo
PRESENTE:

REF.: 343411– Servicio de Limpieza.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 35) – Página N° 6:

   a) En relación a la indicación del ejercicio 2017 para evaluar la "Capacidad Financiera", señalamos que conforme a la **Circular DNCP N° 07/18**, se pone a conocimiento la **Resolución N° 126 de la SET** "*Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros y de los informes de Auditoría Externa Impositiva*" correspondientes al ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre de 2017. El documento se halla disponible en el SICP – Marco legal: Documentos de Interés.

   Por otra parte, solicitamos considerar la misma observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.

2. En la Sección III. Programa de Prestación de Servicios – 3. Especificaciones Técnicas – Responsabilidades – Página N° 16:

   a) Donde dice: "...*La empresa contratada deberá proveer personal capacitado en el rubro de limpieza y deberá contar con un personal responsable de coordinar las tareas de limpieza, siendo el nexo entre la empresa y el coordinador de la Institución...*" (sic) al respecto consultamos si ésta persona, son adicionales a las 8 (ocho) mencionadas en los puntos anteriores, o si ésta ya se halla integrada en la cantidad citada en este punto? Por último consultamos, cuáles serían los horarios asignados para la misma? Solicitamos realizar la aclaración correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga Técnico Verificador DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/UU

Abg. Edith Rodríguez Jefa de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU